



TRABAJANDO  
PARA USTED

In. 206

OFICIO ORD. N°: **678**

**ANT.:** Solicitud de Información Pública Folio N° AP018T0000785 de fecha 23/03/2026, ingresada mediante Portal de Transparencia del Estado conforme Ley N° 20.285.

**MAT.:** Deniega la entrega de información contenida en Solicitud de información Pública N°AP018T0000785 de fecha 23/03/2026.

**ADJ.:** No hay.

CHILLÁN, 01 ABR. 2026

**A:** Karín Díaz Robles  
karindiaz1905@gmail.com

**DE:** DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE.

- 1.- Junto con saludar, se informa recepción de su Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAI) ingresada al portal [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) el día 23/03/2026 con el Número de registro AP018T0000785, solicitando lo siguiente: "Informe Técnico N541 de fecha 14 octubre 2025, elaborado por el Área de Proyectos y Obras Habitacionales (APOH) de Serviu Ñuble, en el cual se detalla la recomendación para la solicitud de asignación directa para el CNT DS49 "Conjunto Habitacional El Canelo de Ñuble".
- 2.- Al respecto, puedo señalar a Ud. que, el Informe Técnico requerido constituye un insumo de trabajo interno, elaborado en el marco de un proceso técnico que aún no concluye y cuyo contenido carece de validación definitiva. En consecuencia, se trata de un antecedente preliminar inserto en un proceso administrativo pendiente de conclusión, susceptible aún de modificaciones, ajustes o nuevas observaciones, razón por la cual su contenido no puede entenderse como información final consolidada ni como fundamento de una decisión administrativa definitiva. Asimismo, su divulgación en esta etapa podría generar interpretaciones respecto de antecedentes aún no consolidados, previas a la conclusión del análisis técnico correspondiente, lo que podría afectar el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio, en tanto permitiría la adopción de decisiones o medidas fundadas en información provisional, aún no validada ni definitiva. Por tanto, **no es posible entregar la información solicitada**, de conformidad a lo dispuesto en letra b) del numeral 1° del artículo 21 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la información pública, que señala dentro de las causales de secreto o reserva: "*b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellos sean públicos una vez que sean adoptadas*".
- 3.- Sobre la denegación de la información señalada, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.
- 4.- Incorpórese el presente oficio al índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 20.285.

5.- Ante cualquier consulta adicional, le invitamos a contactarse a través de la página <https://serviunuble.minvu.gob.cl/> o directamente en nuestras oficinas ubicadas en calle 18 de septiembre N° 530, de la comuna de Chillán.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



**ARACELLY GODOY BUSTOS**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

A large, stylized handwritten signature in black ink, corresponding to the name Aracelly Godoy Bustos.

A smaller handwritten signature in black ink, possibly belonging to a staff member.

RNA/HAC/GMH/DBM/dbm

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.-Destinatario: karindiaz1905@gmail.com.
- 2.-Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
- 3.-SIAC OIRS SERVIU Región de Ñuble.
- 4.-Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.

